

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA

Acceso Sur a Santiago, Tramo 5, La Pintana.

DIRECCIÓN
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
ADQUISICIONES DE INMUEBLES
N° interno: 303 - 09

06527

17.SET.09

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

VISTOS:

a) El Convenio Marco de Colaboración Ministerio de Obras Públicas - Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 12 de Julio de 2007, que tiene por objeto beneficiar a las comunidades afectadas con las obras del Acceso Sur a Santiago, de las comunas de La Pintana y La Granja, mediante la aplicación por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del "Programa de Protección del Patrimonio Familiar" regulado en el Decreto Supremo 255/2006 (MINVU);

b) El Protocolo de Acuerdo de fecha 23 de Abril de 2008, entre el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, la Ilustre Municipalidad de La Pintana y los Presidentes de las Juntas de Vecinos que suscriben, que establece la implementación de las tres líneas de trabajo con el objeto de desarrollar el proyecto urbano;

c) El Protocolo de Acuerdo de fecha 30 de Enero de 2009, entre el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago y las Dirigentas Vecinales que suscriben, que tiene por objeto implementar el Proyecto Parque La Serena que determinó el procedimiento de compra directa o cualquier otro mecanismo legal tendiente a perfeccionar la adquisición y recuperación de los inmuebles emplazados en el Tramo N° 5 del Proyecto Urbano Parque La Serena - Autopista de Acceso Sur a Santiago, que individualiza y que fijó el valor de adquisición y recuperación de cada una de las viviendas en la suma de \$15.000.000.- (quince millones de pesos) o su equivalente en Unidades de Fomento;

d) El Ord. N° 14 de fecha 06 de Enero de 2009, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo a la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que solicita disponer de recursos para expropiaciones, Proyecto Parque La Serena, comuna de La Pintana;

012226

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA**

e) El Ord. N° 980 de fecha 11 de Marzo de 2009, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo al Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, que solicita iniciar acciones vinculadas a la adquisición de los inmuebles del Tramo N° 5 del Proyecto Autopista Acceso Sur a Santiago;

f) El Ord. N° 1947, de fecha 12 de Mayo de 2009, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo al Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, que autoriza la adquisición por compra directa de 192 departamentos ubicados en las Poblaciones América y Arauco, de la comuna de La Pintana, en el denominado Tramo N° 5 del Proyecto Urbano Parque La Serena - Autopista de Acceso Sur a Santiago;

g) Los respectivos Informes de los títulos de los inmuebles confeccionados por personal dependiente de la Subdirección Jurídica del Servicio, según los cuales se concluye que no existe inconveniente en la adquisición de los inmuebles a que esta resolución se refieren.-

h) La Resolución de Contraloría General de la República N° 1600/2008 que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y;

i) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D. S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° Apruebase el contrato de compraventa del inmueble ubicado en las Poblaciones América y Arauco, de la Comuna de La Pintana, celebrado entre doña Edith Magali Torres Aránguiz y SERVIU Metropolitano, la cual consta en escritura pública de fecha 24 de julio de 2009, otorgada ante la notario de Santiago doña María Gloria Acharán Toledo y cuyo texto matriz, que fija los términos y condiciones, se transcribe a continuación:

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA

COMPRAVENTA

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO

A

.....
Santiago de Chile, a de del año dos mil nueve, ante mí,,
abogado, Notario Público, Titular de la..... Notaría de Santiago, domiciliado en calle
..... número..... de la comuna de....., comparecen: Don
....., chileno, profesión....., de estado civil, cédula de identidad
número, con domicilio en
....., de paso en ésta, quien actúa en su calidad de
administrador de los bienes propios de su cónyuge, doña....., en adelante
también e indistintamente, la vendedora, por una parte; y, por la otra, don ANDRÉS MARCELO
SILVA GÁLVEZ, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número diez millones
trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro guión uno, en su carácter de
Director y en nombre y representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
METROPOLITANO, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ochocientos doce mil
guión siete, ambos con domicilio en calle Serrano número cuarenta y cinco, piso sexto, Ciudad y
Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente el
comprador; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas
señaladas, y exponen: PRIMERO: Doña es dueña del
inmueble ubicado en....., que corresponde al departamento, de los planos de
Venta por Pisos, de la población, ubicada en
....., de la comuna de La Pintana, de la ciudad de Santiago,
construido de conformidad a los planos que debidamente aprobados se encuentran archivados
bajo los números, del Registro de
Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año
..... El inmueble figura inscrito a fojas,
número..... del Registro de Propiedad del
Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año mil novecientos noventa Se
comprenden en la venta los derechos de que es dueña la vendedora en proporción al valor de lo
adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes, entre los cuales se encuentra
el terreno que según Certificado de Deslindes número de
fecha, otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre
Municipalidad de La Pintan deslinda: AL NORTE,; AL SUR,
.....; AL ORIENTE,; y AL
PONIENTE, SEGUNDO: Por el presente instrumento, doña ----

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA**

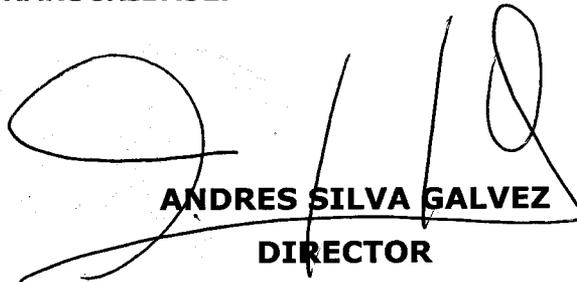
-----, representada por don....., vende, cede y transfiere al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, para quien su representante compra y adquiere el inmueble individualizado en la cláusula anterior. **TERCERO:** La venta se hace estimando el inmueble como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, y que la parte compradora declara conocer y aceptar, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio, con sus contribuciones fiscales y municipales, así como sus demás servicios, pagados y al día, respondiendo la parte vendedora del saneamiento de conformidad a la ley. **CUARTO:** El precio de la compraventa es la suma única y total de quince millones de pesos, que el comprador pagará al contado una vez que se haya practicado a su nombre la correspondiente inscripción del inmueble en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, libre de todo gravamen, y se proceda a la entrega material y recepción conforme del inmueble por el comprador.- La vendedora renuncia expresamente a las acciones resolutorias que pudieran emanar del presente contrato. **QUINTO:** La entrega material de la propiedad objeto de esta compraventa se efectuará, vacía y libre de todo ocupante, a requerimiento del comprador.- **SEXTO:** La vendedora renuncia en este acto a ejercer cualquier acción penal o civil o de carácter administrativo que hubiere entablado o estime corresponderle entablar contra el Serviu Metropolitano y/o del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que tengan relación con el inmueble objeto de este contrato. **SÉPTIMO:** Se deja constancia que la presente escritura está exenta de impuesto conforme a lo establecido en el artículo cincuenta y nueve del Decreto Supremo número trescientos cincuenta y cinco del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de mil novecientos setenta y seis. **OCTAVO:** La parte vendedora faculta al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para que redacte y otorgue las minutas y/o escrituras de rectificación y/o aclaración y/o complementación que requiera este instrumento, en caso de que la singularización del bien, sus deslindes y o cabida se hubieren señalado erróneamente u omitido en la inscripción que practique en virtud de este título, queden claramente determinados. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de la parte vendedora. **NOVENO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad y comuna de Santiago y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. **DÉCIMO:** Todos los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. **DÉCIMO PRIMERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, anotaciones y subinscripciones pertinentes ante el Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. **DECIMO SEGUNDO:** Presente en este acto doña....., chilena, de profesión....., cédula nacional de identidad número....., casada bajo el régimen de sociedad conyugal con el vendedor, ya individualizado, del mismo domicilio, mayor de edad y expone que para los efectos de lo establecido en el artículo mil setecientos cuarenta y nueve del Código Civil, autoriza

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA**

expresamente la venta del inmueble, objeto de este contrato, señalando que está de acuerdo con todas las estipulaciones del mismo. La Personería de don Andrés Marcelo Silva Gálvez, para actuar en nombre y representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano consta del Decreto Supremo número treinta y tres de fecha siete de Mayo de dos mil nueve de Vivienda y Urbanismo, el que no se inserta por ser conocido, a expresa petición de las partes, y haberlo tenido a la vista la Notario que autoriza. La Notario que autoriza, deja constancia de los siguientes documentos: certificado de exención de contribuciones de bienes raíces.-

2° La presente Resolución no afecta el presupuesto vigente del Serviu Metropolitano.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.


ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO



TRANSCRIBIR A:

- DIRECCIÓN
- SEREMI DE VIVIENDA
- SUBDIRECCIÓN PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCIÓN OPERACIONES HABITACIONALES
- SUBDIRECCIÓN VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN FINANZAS
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- DEPTO. ESTUDIOS
- DEPTO. GESTION INMOBILIARIA
- SECCION CONTROL DE EGRESOS (2)
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTOS
- MINISTRO DE FE
- EQUIPO TECNICO DE ADQUISICIONES
- ADQUISICIONES DE INMUEBLES (06)
- OFICINA DE PARTES
- Art. 7 letra g) Ley 20.285




CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE


15 SEP 2009
NO AFECTA PRESUPUESTO

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 154
SANTIAGO A.G.
Abogado: Lorena Rodríguez E.

51

REPERTORIO N° 20.086

AG/3

COMPRAVENTA

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO

-A-

EDITH MAGALY TORRES ARÁNGUIZ

Proyecto Parque La Serena

Autopista Acceso Sur a Santiago

.....2°

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veinticuatro de Julio de dos mil nueve, ante mí, **SERGIO FERNANDO NOVOA GALAN**, chileno, abogado, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaria de Santiago, Suplente de la Titular, doña **MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO**, según consta de Decreto Judicial debidamente protocolizado al final de mis Registros del mes pertinente, con oficio en calle Matías Cousiño número ciento cincuenta y cuatro, comparecen: don **EDUARDO ARNOLDO GUERRA MUÑOZ**, chileno, casado, trabajador, cédula nacional de identidad número nueve millones ciento tres mil setecientos cincuenta y siete guión dos, con domicilio en calle Los Zapotecas número cero novecientos ochenta y siete, departamento treinta guión A, de la comuna de La Pintana, de paso en ésta; quien actúa en su calidad de administrador de los bienes propios de su cónyuge doña **EDITH MAGALY TORRES ARÁNGUIZ**; en adelante también e indistintamente, la vendedora, por una parte; y, por la otra, don **ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro guión uno, en su carácter de Director y en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ochocientos doce mil guión siete, ambos con domicilio en calle Serrano número cuarenta y cinco, piso sexto, Ciudad y Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente el comprador; los

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42 - AG
NOTARIO - SANTIAGO

comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas señaladas, y exponen: PRIMERO: Doña **EDITH MAGALY TORRES ARÁNGUIZ** es dueña del inmueble ubicado en **calle Los Zapotecas número cero novecientos ochenta y siete guión A**, que corresponde al departamento treinta, de los planos de Venta por Pisos, de la Población Arauco Ex Millaray, ubicada en **Avenida La Serena y calle Los Zapotecas**, de la comuna de La Pintana, los que aprobados por la Ilustre Municipalidad de dicha comuna, se encuentran archivados bajo los números seis mil sesenta y cinco, seis mil sesenta y cinco guión B y seis mil sesenta y cinco guión C, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año mil novecientos noventa y cinco. El inmueble figura inscrito a **fojas cuatrocientos ochenta y cuatro número cuatrocientos ochenta y cuatro** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de **San Miguel** del año **mil novecientos noventa y seis**. Se comprenden en la venta los derechos de que es dueña la vendedora en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes, entre los cuales se encuentra el terreno y que deslinda según Certificado de Deslindes número **mil ciento ochenta y cinco de fecha dieciséis de Junio de dos mil nueve**, otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Pintana: **NORTE**: en treinta y cuatro coma cincuenta y cinco metros aproximadamente con calle Los Zapotecas, **SUR**: en treinta y dos coma setenta metros aproximadamente con Pasaje El Cultrún; **ORIENTE**: en sesenta metros aproximadamente con Avenida La Serena -Cuatro Oriente-; **PONIENTE**: en sesenta metros aproximadamente con Sitio número uno -Copropiedad- de la Manzana E. SEGUNDO: Por el presente instrumento, doña **Edith Magaly Torres Aránguiz**, representada por don **Eduardo Arnoldo Guerra Muñoz**, vende, cede y transfiere al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, para quien su representante compra y adquiere el inmueble individualizado en la cláusula anterior. TERCERO: La venta se hace estimando el inmueble como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, y que la parte compradora declara conocer y aceptar, con

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 154
SANTIAGO A.G.
Abogado: Lorena Rodríguez E.

todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio, con sus contribuciones fiscales y municipales, así como sus demás servicios, pagados y al día, respondiendo la parte vendedora del saneamiento de conformidad a la ley. CUARTO: El precio de la compraventa es la suma única y total de **quince millones de pesos**, que el comprador pagará al contado una vez que se haya practicado a su nombre la correspondiente inscripción del inmueble en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, libre de todo gravamen, y se proceda a la entrega material y recepción conforme del inmueble por el comprador. La vendedora renuncia expresamente a las acciones resolutorias que pudieran emanar del presente contrato. QUINTO: La entrega material de la propiedad objeto de esta compraventa se efectuará, vacía y libre de todo ocupante a requerimiento del comprador. SEXTO: La vendedora renuncia en este acto a ejercer cualquier acción penal o civil o de carácter administrativo que hubiere entablado o estime corresponderle entablar contra el Serviu Metropolitano y/o del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que tengan relación con el inmueble objeto de este contrato. SÉPTIMO: Se deja constancia que la presente escritura está exenta de impuesto conforme a lo establecido en el artículo cincuenta y nueve del Decreto Supremo número trescientos cincuenta y cinco del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de mil novecientos setenta y seis. OCTAVO: La parte vendedora faculta al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para que redacte y otorgue las minutas y/o escrituras de rectificación y/o aclaración y/o complementación que requiera este instrumento, en caso de que la singularización del bien, sus deslindes y o cabida se hubieren señalado erróneamente u omitido en la inscripción que practique en virtud de este título, queden claramente determinados. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de la parte vendedora. NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su

Maria Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - AG
NOTARIO - SANTIAGO

domicilio en la Ciudad y comuna de Santiago y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. DÉCIMO: Todos los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. DÉCIMO PRIMERO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, anotaciones y subinscripciones pertinentes ante el Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. DÉCIMO SEGUNDO: Presente en este acto doña **EDITH MAGALY TORRES ARÁNGUIZ**, chilena, trabajadora, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y uno guión dos, casada bajo el régimen de sociedad conyugal con el vendedor ya individualizado, del mismo domicilio, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula ya citada y expone que para efectos de lo establecido en el artículo mil setecientos cuarenta y nueve del Código Civil, autoriza expresamente la venta del inmueble objeto de este contrato, señalando que está de acuerdo con todas las estipulaciones del mismo. La **Personería** de don **Andrés Marcelo Silva Gálvez**, para actuar en nombre y representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano consta del Decreto Supremo número treinta y tres de fecha siete de Mayo de dos mil nueve de Vivienda y Urbanismo, el que no se inserta por ser conocido, a expresa petición de las partes, y haberlo tenido a la vista la Notario que autoriza. Se deja constancia del siguiente documento: "**CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL**. Avalúos en pesos del **SEGUNDO SEMESTRE** de dos mil nueve. Comuna: LA PINTANA. Número de Rol: **cero seis mil ochocientos veinticinco guión cero cero ciento diecisiete**. Dirección o Nombre de la Propiedad: LOS ZAPOTECAS cero novecientos ochenta y siete DP treinta A ARAUCO. Destino de la Propiedad: HABITACION. **AVALUO TOTAL**: tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos. **AVALUO EXENTO DE IMPUESTO**: tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos. **AVALUO AFECTO A IMPUESTO**: cero. **AÑO TERMINO DE EXENCION**: INDEFINIDO. Hay firma Ernesto Terán Moreno.

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 154
SANTIAGO A.G.
Abogado: Lorena Rodríguez E.

Subdirector de Avaluaciones. Servicio de Impuestos Internos" Conforme.-
Otro.- "CERTIFICADO DE MATRIMONIO. Circunscripción: LA GRANJA. Nro.
Inscripción: cuatrocientos ochenta y uno. Año: dos mil dos. Nombre del
Marido: EDUARDO ARNOLDO GUERRA MUÑOZ. Nombre de la Mujer: EDITH MAGALY
TORRES ARANGUIZ. FECHA CELEBRACION: doce Diciembre dos mil dos A LAS cero
ocho cincuenta HORAS. Fecha Emisión: once Junio dos mil nueve. Hay firma y
timbre" Conforme.- Minuta redactada por la abogado Lorena Rodríguez
Espinace.- En comprobante y previa lectura, los comparecientes se ratifican
y firman.- Se deja constancia que la presente escritura, se encuentra
anotada en el Libro de Repertorios de Instrumentos Públicos de esta Notaría
con esta misma fecha.- Se da copia. Doy fe.-

Maria Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - AG
NOTARIO - SANTIAGO



EDUARDO ARNOLDO GUERRA MUÑOZ
Cni. 8.103.757-2



Impresión Digital

EDITH TORRES

EDITH MAGALY TORRES ARÁNGUIZ
Cni. 9269941-2



Impresión Digital



ANDRÉS SILVA GALVEZ
pp. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA



Maria Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - AG
NOTARIO SANTIAGO
**AUTORIZO EN CONFORMIDAD
AL 5º ART. 402 DEL CODIGO
ORGANICO DE TRIBUNALES
AG.**

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Maria Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - AG
NOTARIO - SANTIAGO
7 ABO. 2009